



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCION JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

31
Exp. 481/14.

Oficio PROEPA: 2204/

1035 /2015.

Asunto: Sobreseimiento.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince.

VISTO el estado procesal del expediente citado al rubro derivado del procedimiento administrativo instaurado en contra de **Marco Antonio García García**, en su carácter de responsable del establecimiento donde se desarrolla la actividad de taller mecánico automotriz autorizado para la realización de verificaciones con número de acreditación DREV 598, ubicado en [REDACTED] en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa considerando el grado de cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas al momento de la visita de inspección:

Medida correctiva dictada en el acta de visita de inspección DIA/0658/14 de 09 nueve de julio de 2014 dos mil catorce.	Grado de cumplimiento a la fecha de emisión de la presente resolución.
<i>El equipo de verificación de emisiones vehiculares, debe efectuar automáticamente una revisión de fugas automáticamente cada 3 tres días; en un plazo de 5 cinco días hábiles.</i>	Tal y como se desprende del análisis al escrito con sus anexos, presentado en el 10 diez de julio de 2014 dos mil catorce, se determina el cumplimiento de la medida correctiva.

Es por ello que con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseer y se **SOBRESEE** el procedimiento administrativo instaurado en contra de **Marco Antonio García García** toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección.

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido.

Así lo provee y firma el Procurador de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

PROEPA

Lic. David Cabrera Hermosillo

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

EDGR/MSAL/DGD

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

Circunvalación Agustín Yáñez #2343, colonia. Moderna, C.P. 44130 Guadalajara, Jalisco. Tel. 01.33.1199.7550